



República de Chile
Provincia de Linares
Relaciones Públicas

DECRETO EXENTO Nº / 4008

PARRAL, 15 OCT. 2021

VISTOS:

- 1).- El contrato a Honorarios de fecha **12 octubre de 2021**, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y don **FELIPE ANDRÉS CUADRA CUADRA**
- 2).- Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- 3).- La Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule que declara electa como Alcaldesa de la Comuna de Parral a Doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**
- 4).- Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule que proclama como Alcaldesa de la Comuna de Parral a Doña **PAULA RETAMAL URRUTIA** para el periodo comprendido entre el 28-06-2021 y el 06-12-2024.
- 5).- Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.
- 6).- Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto Nº 1.282 del 29 de junio del 2021."

DECRETO:

- 1.- **APRÚEBESE**, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha **12 octubre de 2021**, entre la I. Municipalidad de Parral y don **FELIPE ANDRÉS CUADRA CUADRA**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED], contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-
- 2.- **ESTABLÉCESE**, que la Municipalidad de Parral, pagará al prestador, a título de honorario, la cantidad de **TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000)**, impuesto incluido, previa emisión de la boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios, y previo certificado emitido por la Administradora Municipal o quien le subrogue, que acredite la realización de los servicios contratados, las cuáles serán evidenciadas mediante fotografías
- 3.- **IMPÚTESE**, el gasto que representa el presente Decreto al ítem 114-05-05-060-000-000 "ZOOM- ARTE: CULTURA VIRTUAL EN PARRAL", Cuenta Extrapresupuestaria. –

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



PRU/ARC/OLG/jar

DISTRIBUCIÓN.- Oficina de Partes (papel) 2.- Dirección Finanzas (1 copia digital 1 papel) 3.- RRPP (copia digital jessica.albornoz@parral.cl) 4.- Personal (papel) 5.- Interesado (f.cuadrachuma@gmail.com)



República de Chile
Provincia de Linares
Relaciones Públicas

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a **12 Octubre de 2021**, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N°69.130.700-K), representada por su Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad"; y por la otra parte a don **FELIPE ANDRÉS CUADRA CUADRA**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] domiciliado en Villa Pilar 2 pasaje 8 N° 1120 de la comuna de Parral, en adelante denominado también simplemente como "el Prestador"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios.

PRIMERO: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, viene en contratar los servicios de don **FELIPE ANDRÉS CUADRA CUADRA**, bajo el régimen de honorarios, por presentación artística como vocalista e intérprete de la guitarra, acompañado de la banda Wachuma, en Concierto de Rock, en el marco del Proyecto "Zoom-Arte: Cultura Virtual en Parral", financiado por el Gobierno Regional del Maule, a través del Fondo de Iniciativas de Carácter Cultural para Teatros Municipales y Carteleras Artísticas para Municipios sin Teatro.

Esta actividad se realizará el día sábado 16 de octubre, en un horario comprendido entre las 18:00 y las 20:30 horas, en el Teatro Municipal de Parral, tiempo durante el cual compartirá escenario con otras bandas de rock locales.

La actividad se llevará a cabo de forma presencial, cumpliendo con el aforo máximo permitido para la fase en la que se encuentre la comuna de Parral, incluyendo público, artistas y personal técnico y de producción. Será además, transmitido en directo a través de la plataforma Facebook live del Teatro Municipal de Parral y grabado para, posteriormente, ser publicado en el canal de YouTube "Cultura Parral", administrado por la Unidad de Cultura de la Ilustre Municipalidad de Parral. De acuerdo con los derechos de autor, que son exclusivos del artista, el video permanecerá alojado en dicha plataforma durante el tiempo que éste así lo permita. Una vez lo requiera por escrito, será retirado por la Municipalidad de Parral.

SEGUNDO: La Municipalidad de Parral, pagará al prestador, la suma de **TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000)**, impuesto incluido, previa emisión de la boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios, y previo certificado emitido por la Administradora Municipal o quien le subrogue, que acredite la realización de los servicios contratados.

TERCERO: El prestador deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si éste incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por él prestador .-

CUARTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes **no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia**, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del Prestador de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-



República de Chile
Provincia de Linares
Relaciones Públicas

QUINTO: El prestador deberá efectuar los servicios contratados antes señalados en la fecha y hora establecidas. La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa, sin aviso previo y sin derecho a indemnización alguna; en cambio el (la) prestador(a) de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.

SEXTO: Se deja constancia que de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 20.255, que establece Reforma Previsional, el prestador de servicios declara expresamente que rechaza por el periodo de contratación efectuar cotizaciones previsionales y en el evento que desistiere de dicha decisión, éstas serán de su cargo y responsabilidad. -

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia. -

OCTAVO: La personería de doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, para comparecer en nombre y representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, consta en Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 y en Acta de proclamación de fecha 16 de junio del 2021 ambas del Tribunal Electoral Regional del Maule, además del juramento prestado en sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021 y en la declaración de asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021.

NOVENO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 4 (cuatro) ejemplares del mismo tenor, quedando tres en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder del prestador de servicios. -



Paula Retamal
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada por doña
PAULA RETAMAL URRUTIA, C.N.I. [REDACTED]

Felipe Andrés Cuadra Cuadra
FELIPE ANDRÉS CUADRA CUADRA
C.N.I. [REDACTED]